

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado obligatorio e irrenunciable el 19 de septiembre de 2010, para los trabajadores dependientes del comercio.

BOLETÍN N° 7.066-13

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Carolina Goic Boroevic, y señores Pedro Araya Guerrero, Fuad Chahín Valenzuela, Pablo Lorenzini Basso, René Saffirio Espinoza, Víctor Torres Jeldes, Joaquín Tuma Zedan, Patricio Vallespín López, Mario Venegas Cárdenas y Matías Walker Prieto.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo, no obstante haber sido rechazado en la Comisión.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Subsecretario del Trabajo, señor Bruno Baranda, acompañado por su asesor, señor Edmundo Piffre de Voban, y por el asesor legislativo de dicha Secretaría de Estado, señor Francisco Del Río.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el día 19 de septiembre de 2010, como feriado obligatorio e irrenunciable, para los trabajadores dependientes del comercio, con excepción de quienes se desempeñan en los establecimientos señalados en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973, esto es, en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, lugares de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.

- - -

Cabe consignar que, durante el análisis de esta iniciativa legal, se tuvo a la vista el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora, y señores Sergio Aguiló Melo, René Alinco Bustos, Osvaldo Andrade Lara, Tucapel Jiménez Fuentes, Guillermo Teillier Del Valle y Patricio Vallespín López, que establece, por una sola vez, como feriados obligatorios e irrenunciables, los días 19 y 20 de septiembre de 2010, para todos los trabajadores dependientes del comercio, correspondiente al Boletín N° 7.082-13.

Dicha iniciativa de ley, que se encuentra radicada en esta Comisión para su estudio, está directamente relacionada con la materia en actual análisis, toda vez que su objetivo es declarar como feriados obligatorios e irrenunciables, respecto de todos los trabajadores del comercio, los días 19 y 20 de septiembre del año en curso, con la misma excepción contemplada al efecto en el presente proyecto de ley, razón por la cual ambas iniciativas fueron objeto de un mismo debate, pero, como corresponde, se informan separadamente.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- El Código del Trabajo.

2.- La ley N° 19.973, que establece feriados.

3.- La ley N° 20.215, que modifica normas relativas a los trabajadores dependientes del comercio en los períodos de fiestas patrias, navidad y otras festividades.

4.- La ley N° 20.450, que establece como feriados los días 17 y 20 de septiembre de 2010.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que origina el proyecto de ley en informe, entre sus fundamentos, señala los siguientes:

En primer término destaca que, mediante Mensaje Presidencial fechado en abril de 2010, se inició un proyecto de ley referido al feriado legal del Bicentenario, y en el cual se señalaba que las Fiestas Patrias constituyen una oportunidad clara e inequívoca de unidad nacional, en la que todos los chilenos, en familia y en sus comunidades, reviven y actualizan tradiciones en unidad patriótica, siendo una preocupación del Gobierno, el incentivar dicha festividad, promoviendo el espíritu que tras ella existe. Asimismo, recuerda, en el citado Mensaje, el Ejecutivo expresaba que

su interés era que, mediante su propuesta legislativa, toda la ciudadanía disfrutara durante el presente año de las Fiestas Patrias en plenitud, pudiendo participar en las celebraciones, compartir con sus amigos y reunirse con sus familiares.

Agrega la Moción que, durante el debate parlamentario desarrollado en la Honorable Cámara de Diputados en torno a dicha iniciativa de ley, se aprobó una indicación a fin de prescribir que, respecto de dichos días feriados, los trabajadores dependientes del comercio tendrían los derechos contemplados en la ley N° 20.215, de modo tal que, los días 17 y 20 de septiembre de 2010, serían considerados feriados obligatorios e irrenunciables para los referidos trabajadores.

Sin embargo, aclara la Moción, el Senado, en su oportunidad, rechazó la propuesta antes señalada, aun teniendo presente que el espíritu de declarar feriados tales días no se extendería a los trabajadores dependientes de comercio, por tener ellos que cumplir igualmente sus jornadas de trabajo.

Por su parte, agrega, nuestra normativa legal -en especial la contemplada en la ley N° 19.973, que establece los feriados-, admitiría una modificación transitoria que, sin afectar otros cuerpos legales -en particular el Código del Trabajo y la ley N° 20.215-, declare feriado obligatorio e irrenunciable el día 19 de septiembre de 2010.

Asimismo, añade, el artículo 38, N° 7, del Código del Trabajo, establece que los trabajadores dependientes del sector comercio, cumplirán igualmente sus jornadas laborales en los días festivos no declarados obligatorios e irrenunciables -que sería el caso del 19 de septiembre de 2010-, fijando para ellos una modalidad especial de descanso compensatorio y pagando como horas extraordinarias las trabajadas ese día, cuando superen la jornada ordinaria semanal. De lo anterior, concluyen los autores de la Moción, se desprende que los trabajadores del comercio trabajarán igualmente el día 19 de septiembre del presente año y, por tal jornada, se les compensará con descanso y se les pagará como extraordinarias sólo las horas que superen la jornada ordinaria semanal.

En opinión de los parlamentarios que suscriben la iniciativa, tanto el descanso compensatorio como el pago de horas extraordinarias en la forma señalada, además de ser una disposición establecida para festivos regulares y no excepcionales -como sería el caso-, no se condice con el costo que para tales trabajadores significará el ser excluidos del espíritu e interés del Ejecutivo, compartido por el Legislativo, de hacer de estas Fiestas Patrias, conmemorativas de los 200 años de vida independiente de nuestro país, una celebración de todos y cada uno de los chilenos, junto a sus familias y amistades. Lo anterior, agrega, resulta aún más preocupante cuando la comunidad nacional y, por cierto, los propios trabajadores del comercio, constatan que las empresas para las cuales éstos se desempeñan, realizan durante los días festivos enormes ventas y, por tanto, obtienen significativas utilidades, hecho que sin duda volverá a ocurrir en los días festivos destinados a la celebración de las Fiestas Patrias del año 2010.

De acuerdo a las consideraciones señaladas y, en el marco de la conmemoración del Bicentenario y del espíritu que ha inspirado las funciones ejecutiva y legislativa en torno a las mismas, los autores de la Moción estiman necesario introducir una modificación transitoria a la ley N° 19.973, a fin de asegurar a los trabajadores dependientes del comercio que, al menos, el día 19 de septiembre de 2010, les sea aplicable como feriado obligatorio e irrenunciable para todos los efectos legales.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

"Artículo único.- Agrégase en la ley N° 19.973, que establece feriados, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- De forma excepcional, el día 19 de septiembre de 2010 será feriado obligatorio e irrenunciable para los trabajadores dependientes del comercio, con la excepción de aquellos señalados en el artículo 2° de este cuerpo legal."."

Por consiguiente, el proyecto de ley en estudio, incorpora a la ley N° 19.973 -que establece los feriados que indica-, una norma transitoria en virtud de la cual, el día 19 de septiembre del año en curso, de manera excepcional, es declarado como feriado obligatorio e irrenunciable respecto de los trabajadores dependientes del comercio, salvo para los mencionados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal. En consecuencia, y en lo que aquí interesa, para una más adecuada comprensión de la presente propuesta legislativa, se transcribe a continuación el precepto citado de la ley en referencia:

"Artículo 2°.- Los días 1 de mayo, 18 de septiembre, 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, serán feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio, con excepción de aquellos que se desempeñen en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados. Tampoco será aplicable a los dependientes de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas con multa a beneficio fiscal de 5 unidades tributarias mensuales por cada trabajador afectado por la infracción. Si el empleador tuviere contratado 50 o más trabajadores la multa aplicable ascenderá a 10 unidades tributarias mensuales por cada trabajador afectado por la infracción. Y cuando tuviere contratados 200 o más trabajadores la multa

será de 20 unidades tributarias mensuales por cada trabajador afectado por la infracción.”.

Al iniciarse el estudio de este proyecto de ley, el señor asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social explicó que, sobre esta materia, fueron aprobados dos proyectos de ley en la Honorable Cámara de Diputados. Uno, para declarar como día feriado obligatorio e irrenunciable respecto de los trabajadores del comercio, el día 19 de septiembre de 2010; el otro, en tanto, para establecer como tales feriados obligatorios e irrenunciables los días 19 y 20 de septiembre del presente año y, en ambos casos, exceptuando a los dependientes que se desempeñan en los establecimientos que indica el artículo 2°, inciso primero, de la ley N° 19.973, esto es, quienes prestan servicios en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, lugares de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.

Ahora bien, agregó, como antecedente complementario cabe mencionar que los trabajadores del rubro comercial que laboran en mall, en supermercados y, en general, en grandes centros comerciales, cuentan con un acuerdo sectorial en virtud del cual dichos establecimientos se mantienen cerrados durante este tipo de festividades. Además, recordó, el día 18 de septiembre, entre otras fechas, ya es feriado irrenunciable, de conformidad a la citada ley N° 19.973. Asimismo, la recientemente publicada ley N° 20.450 declaró feriados los días 17 y 20 de septiembre del año en curso -aunque no en el carácter de irrenunciables-, con motivo de la próxima celebración del Bicentenario patrio.

Enseguida, los miembros de la Comisión debatieron en torno a ambas propuestas legislativas, en los siguientes términos.

La Honorable Senadora señora Matthei señaló que, existiendo dos iniciativas legales que abordan una misma materia, es necesario pronunciarse respecto de ambas, no sólo porque lo que se resuelva en torno a una de ellas incidirá directamente en lo que decida respecto de la otra, sino que, además, por razones de oportunidad, toda vez que la proximidad de las festividades de que se trata, requiere un pronunciamiento inminente sobre el tema.

La revisión de este asunto, agregó, pasa por definir previamente qué es lo que se quiere otorgar con esta normativa. Al respecto, manifestó estar de acuerdo con establecer el día 19 de septiembre de este año como feriado irrenunciable para los trabajadores que se desempeñan en el área del comercio, no así en incluir también el día 20 de dicho mes y año. Señaló que sabido es que el 19 de septiembre las ventas disminuyen ostensiblemente, por no decir que son casi nulas, ya que se limitan a las compras que permiten el abastecimiento mínimo. En ese contexto, agregó, no parece tener sentido obligar a los trabajadores a asistir a sus lugares de trabajo, ya que éste no se desarrollará bajo los parámetros

normales. De esta forma, además, los dependientes del comercio tendrían una instancia de encuentro familiar, así como la tendrá el resto de los chilenos, ya que el día 18 -que actualmente es un feriado irrenunciable-, sumado como tal al día 19 propuesto, generarán un espacio que les permitirá reunirse con familiares y amigos y compartir no sólo el descanso laboral, sino que, también, la conmemoración de nuestro aniversario patrio, el cual, como sabemos, este año reviste un carácter especial en razón de cumplirse 200 años de vida independiente de nuestro país. Conforme a lo expresado, concluyó, ante la opción que se analiza, únicamente se inclinaría por aprobar las iniciativas de ley, en cuanto se declare la obligatoriedad e irrenunciabilidad del feriado sólo respecto del 19 de septiembre de 2010, pero no en relación al día 20 del mismo mes y año.

Por su parte, el Honorable Senador señor Muñoz Aburto se manifestó partidario de establecer como feriados irrenunciables tanto el 19 como el 20 de septiembre próximos. Subrayó que, en esta oportunidad, se trata de un acontecimiento excepcional, ya que la celebración del Bicentenario nacional es un hecho único en nuestras vidas y, como tal, amerita ser festejado con todas las solemnidades de caso y por todos los chilenos.

Recordó que, cuando se incorporó al Código del Trabajo la norma que contempla dos días domingos obligatorios al mes para el descanso de los dependientes del comercio, uno de los argumentos esgrimidos para sustentar dicho beneficio, fue la importancia atribuida a la familia como núcleo central y fundamental de nuestra sociedad, a la que, por tanto, hay que proteger y, una manera de hacerlo, es propiciando momentos en los que los integrantes del grupo familiar puedan reunirse y compartir. Lo anterior, subrayó, se justifica aún más tratándose de una ocasión tan especial como la que aquí nos ocupa.

El Honorable Senador señor Bianchi destacó que el proceso independentista requirió un notable esfuerzo y un innegable sacrificio por parte de quienes lo llevaron a cabo. Se trata, pues, de un suceso histórico cuya trascendencia amerita una conmemoración especial, particularmente en esta oportunidad, cuando Chile celebra 200 años de vida independiente.

Ante ese escenario, agregó, por sobre las estructuras rígidas y tradicionales, es posible contemplar ciertas concesiones, como por ejemplo, el otorgamiento de algunos días feriados que permitan a las personas ausentarse de su trabajo y celebrar una fiesta nacional. En otras circunstancias, añadió, podría ser más discutible la pertinencia de conceder feriados adicionales a los ya existentes en la ley, pero, tratándose de esta ocasión tan especial, es factible considerar un beneficio extraordinario que permita a todos los chilenos disfrutar de la conmemoración del bicentenario de la independencia de nuestro país.

Además, subrayó, acceder a este beneficio podría representar una poderosa señal de recuperación económica de nuestro país. Del mismo modo, una concesión de esta naturaleza, bien podría devenir en el compromiso de todos los chilenos en orden a asumir un esfuerzo

mancomunado para trabajar, rendir y producir hoy, lo que dejará de producirse durante los días de descanso, generando así un mecanismo de colaboración recíproca.

Finalmente, indicó que se ha generado cierta expectativa en torno a este tema, y miles de chilenos y chilenas esperan la respuesta de la clase política respecto a este beneficio al cual ya, sentidamente, aspiran. Propuso, entonces, que de no concitar acuerdo las iniciativas legales en actual trámite, podría proponerse un nuevo proyecto que reúna el consenso del Ejecutivo y el Parlamento, y que se curse con la celeridad que amerita la proximidad de las festividades patrias.

La Honorable Senadora señora Rincón señaló que, sin perjuicio de los fundamentos expresados en torno a la celebración de las próximas Fiestas Patrias, existe un argumento adicional a considerar. En efecto, acotó, con motivo de la catástrofe natural que afectó a nuestro país el pasado 27 de febrero, muchos chilenos aún se encuentran enfrentando una difícil situación, no sólo en el plano económico, laboral o material, sino que también en el ámbito personal y familiar. En ese escenario, añadió, está comprobado que los días en que se han desplegado los mayores esfuerzos en torno a la reconstrucción, son los correspondientes a los fines de semana ya que, al no tener que concurrir a sus trabajos, las personas disponen de más tiempo para dedicarse a esta ardua labor. Por tanto, contar ahora con algunos días feriados adicionales, permitirá a estos compatriotas, no sólo disfrutar de las fiestas, sino que, principalmente, continuar abocados a la tarea de salir adelante tras la tragedia sufrida. Asimismo, recalcó, otra situación que revela la gravedad del problema, es que en las zonas azotadas por el terremoto o el maremoto, hay quienes todavía no logran reunirse con sus familiares y, por consiguiente, ésta sería una gran oportunidad para, al menos, propiciar dicho encuentro. Por consiguiente, resulta de un innegable valor para la gente tener más días disponibles para todos los efectos señalados y, según aseguró, así ha podido constatarlo en terreno, donde las personas le han manifestado su inquietud al respecto.

Destacó que en esta ocasión han coincidido la celebración de una fiesta nacional con el acaecimiento de un desastre natural, y ambas circunstancias, a su juicio, ameritan con creces el establecimiento de una excepción que, en este caso, consistirá en el otorgamiento de días de feriado, en el carácter de irrenunciable, para los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la actividad comercial. No se trata sólo de que estas personas puedan disfrutar de una fiesta o celebración, sino que, más bien, puedan continuar en su esfuerzo de recuperación post terremoto.

Un antecedente adicional, prosiguió, es el hecho que, según le han explicado personas dedicadas a la actividad comercial, éstas, en su planificación anual, ya tienen contemplada la situación especial derivada de la celebración del Bicentenario en Chile, de modo que han resuelto este tema con anticipación.

Señaló que, si bien parece suficiente declarar la irrenunciabilidad del feriado para el día 19 del mes en curso, se justificaría plenamente establecer el feriado en tal carácter, tanto para el 19 como el 20 de septiembre, atendida la magnitud e importancia de los eventos de que se trata, esto es, el terremoto y Bicentenario en mención. Para graficar la relevancia de lo indicado, agregó que, aun cuando el proyecto de ley que considera al efecto sólo el día 19 -correspondiente al Boletín N° 7.066-13-, fue suscrito por parlamentarios pertenecientes a su bancada política, no obstante que lo comparte, estima más apropiada la propuesta legislativa que contempla dos días de feriado adicional, por todos los motivos antedichos.

El señor Subsecretario del Trabajo indicó que al Ejecutivo le preocupa extender el feriado al sector del comercio por diversas razones. Una de ellas, acotó, es el problema que se vislumbra en materia de abastecimiento de productos básicos o de primera necesidad, situación que podría ser más grave tratándose de los comercios pequeños -como, por ejemplo, los locales de barrio o minimarkets-, ya que la realidad de estos almacenes menores no es la misma que la de los supermercados o grandes centros comerciales. Asimismo, añadió, cabe tener presente que no existe otro antecedente histórico en nuestro país, ni siquiera similar a la actual situación, ya que no hay una experiencia anterior de haber tenido cerrado todo el comercio durante tres días continuos.

Por otra parte, continuó, el feriado comercial irrenunciable tiene un impacto económico importante. En efecto, explicó, por lo general, durante los días festivos el movimiento comercial se reactiva, las ventas se incrementan y ello redundaría en un aumento de las comisiones que perciben los trabajadores, de manera que para ellos también podría resultar atractivo laborar durante tales días, por este incremento remuneracional que los podría beneficiar. Indicó que, históricamente, una excepción a este crecimiento en las ventas ha sido el día 19 de septiembre y, de hecho, el propio comercio se mostró dispuesto a asumir como feriado irrenunciable ese día. En innegable, subrayó, que los grandes centros comerciales o mall son lugares que la gente visita masivamente, como alternativa de esparcimiento o de punto de encuentro y, actualmente, se han convertido en verdaderas plazas públicas.

Atendidas las razones expuestas, prosiguió, el Ejecutivo no ha sido partidario de declarar los días 19 y 20 de septiembre como feriados obligatorios e irrenunciabiles respecto de la actividad comercial. Sin embargo, añadió, se presentaron dos iniciativas de ley que persiguen establecer tales feriados, una, para declararlo sólo respecto del día 19 y, la otra, en tanto, para hacerlo en relación al 19 y al 20 de septiembre. Ante ese nuevo escenario, indicó, habría cierto consenso en establecer la obligatoriedad e irrenunciabilidad del feriado para el día 19, pero no en ampliarlo, además, al día 20, ya que en tal caso recrudecería el impacto económico que se teme e incidiría en la capacidad de abastecimiento de la población durante esos días.

El Honorable Senador señor Bianchi, señaló que, al contrario del temor expresado en relación a los pequeños comerciantes que operan, por ejemplo, en los barrios, la expectativa respecto a los mismos

es que, precisamente, ellos podrían ser uno de los más beneficiados con los feriados propuestos, toda vez que se les ofrece una oportunidad única de atender sus negocios y obtener ganancias que, en la actualidad, les es muy difícil alcanzar dada la permanente presencia de las grandes tiendas y de las cadenas de supermercados que ocupan la casi totalidad del mercado, relegando al pequeño comercio a un segundo plano. Se trata, por lo regular, de negocios familiares que, de esta forma, podrían verse favorecidos con un feriado extenso que les dé la posibilidad de mejorar sus ganancias durante la próxima festividad nacional.

Por otra parte, agregó, sin duda que este largo fin de semana que se proyecta con motivo de la celebración del Bicentenario, generará un amplio movimiento turístico al interior de nuestro país, lo cual beneficiará a toda la industria asociada al área del turismo, esto es, hotelería, restaurantes, pub, entre otros lugares de esparcimiento. Los trabajadores que laboren en estos sectores, además, deberían percibir el pago de las horas extraordinarias que correspondan y, por lo tanto, también resultarán favorecidos al incrementar sus remuneraciones.

En consecuencia, agregó, no parece tan claro el enorme perjuicio que se ha anunciado para la economía nacional, ya que, más que sectores deprimidos, habrá muchos otros cuya reactivación podría ser sustantiva.

El señor Subsecretario del Trabajo aclaró que si el pequeño comercio es atendido por su propietario, no hay problema alguno, ya que la ley no se opone a ello. Sin embargo, advirtió, en la gran mayoría de los casos, si bien puede tratarse de negocios familiares, éstos no son atendidos necesariamente por sus dueños, ya que también cuentan con trabajadores contratados y respecto de los cuales se acentúan las aprensiones antes expresadas y los efectos negativos advertidos.

El Honorable Senador señor Kuschel, por su parte, indicó que, indudablemente, el turismo nacional experimentará un notable incremento durante las próximas Fiestas Patrias, porque, de hecho, el feriado legal se extenderá desde el día 17 al 20 de septiembre, de acuerdo a lo establecido en la recientemente publicada ley N° 20.450. Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de declarar, adicionalmente, como feriados irrenunciabiles los días 19 y 20 de septiembre para el comercio, manifestó no resultar tan clara la pertinencia o conveniencia de dicha medida, y que, entre las dos opciones planteadas, parece más atinente establecer tal irrenunciabilidad sólo respecto del día 19 y no del 20. Es efectivo, agregó, que los mall y centros comerciales constituyen, en la actualidad, plazas públicas a las cuales la gente concurre en busca de entretenimiento y esparcimiento y, por tanto, cerrar estos establecimientos por tantos días podría resultar complejo. Además, añadió, no hay antecedente en la historia de nuestro país de una experiencia similar, lo que hace más preocupante la situación. Por lo mismo, apuntó, sería preciso resolver a la brevedad el tema, por cuanto, tras ello, será necesario efectuar diversos ajustes y preparativos, tanto por parte de los comerciantes como de la población en general, a fin de evitar un eventual desabastecimiento, el cual sería especialmente perjudicial

en esta ocasión, ya que, sin duda, la demanda -por ejemplo, por alimentos y bebestibles-, aumentará, como es natural, con motivo de la celebración.

Finalmente, los miembros de la Comisión se pronunciaron en torno a la iniciativa de ley en informe, en los siguientes términos.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue rechazado por tres votos en contra de Honorables Senadores señora Matthei y señores Bianchi y Muñoz Aburto, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señora Rincón y señor Kuschel.

En fundamento de su voto, la Honorable Senadora señora Matthei señaló que resultaría inconducente aprobar esta iniciativa legal, atendida la reciente aprobación del proyecto de ley que establece como feriados obligatorios e irrenunciables los días 19 y 20 de septiembre de 2010, para todos los trabajadores dependientes del comercio, correspondiente al Boletín N° 7.082-13. En su opinión, si bien la presente propuesta legislativa parece más atinente para los efectos pretendidos, sólo procedería el rechazo de la misma, consecuentemente, tras la aprobación de aquél.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Rincón expresó que, a su juicio, la aprobación de los dos proyectos de ley en estudio no sería contradictoria, ya que ambos son coincidentes en su objetivo y fundamentos y, más aún, en razón de ello, bien podría entenderse que una iniciativa legal se encuentra subsumida o comprendida por la otra.

Los restantes miembros de la Comisión fundamentaron su voto en las consideraciones precedentemente reseñadas.

En consecuencia, con la votación anteriormente señalada, vuestra Comisión os propone rechazar el proyecto de ley en informe.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que fue rechazado por vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase en la ley N° 19.973, que establece feriados, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- De forma excepcional, el día 19 de septiembre de 2010 será feriado obligatorio e irrenunciable para los

trabajadores dependientes del comercio, con la excepción de aquellos señalados en el artículo 2° de este cuerpo legal."."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señor Pedro Muñoz Aburto (Presidente), señoras Evelyn Matthei Fornet y Ximena Rincón González, y señores Carlos Bianchi Chelech y Carlos Ignacio Kuschel Silva.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 2010.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PARA LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL COMERCIO.
(Boletín N° 7.066-13)**

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO:** establecer el día 19 de septiembre de 2010, como feriado obligatorio e irrenunciable, para los trabajadores dependientes del comercio, con excepción de quienes se desempeñan en los establecimientos señalados en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973, esto es, en clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, tales como, cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, lugares de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.
- II. ACUERDOS:** rechazado (por 3 votos en contra y 2 votos a favor).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señora Carolina Goic Boroevic, y señores Pedro Araya Guerrero, Fuad Chahín Valenzuela, Pablo Lorenzini Basso, René Saffirio Espinoza, Víctor Torres Jeldes, Joaquín Tuma Zedan, Patricio Vallespín López, Mario Venegas Cárdenas y Matías Walker Prieto.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** mayoría de votos (102 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 31 de agosto de 2010.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1.- El Código del Trabajo.

2.- La ley N° 19.973, que establece feriados.

3.- La ley N° 20.215, que modifica normas relativas a los trabajadores dependientes del comercio en los períodos de fiestas patrias, navidad y otras festividades.

4.- La ley N° 20.450, que establece como feriados los días 17 y 20 de septiembre de 2010.

Valparaíso, 6 de septiembre de 2010.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -